



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



N° 84 -2025-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 17 FEB 2025

VISTO: El Memorando N° 178-2025-HSR-AND/UND-RR.HH, de fecha 03 de febrero del 2025, expuesto por el jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la proyección de resolución de la Asignación de Funciones a las Licenciadas en Enfermería como responsables de los servicios de medicina, cirugía, traumatología, pediatría y neonatología, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece que “Los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el capítulo VII, del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las **asignaciones de funciones** para los servidores públicos para el desempeño de funciones por encargo y que precisa que estas son temporales y excepcionales, asimismo el artículo 23° del mencionado cuerpo normativo establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas. Asimismo acorde al artículo 25° del dispositivo acotado preceptúa que la asignación a un cargo siempre es temporal es determinada por la necesidad institucional (...);

Que, el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público Nacional, establecen las condiciones para **la Asignación de Funciones al personal de la Administración Pública**: La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone: Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad;

Que, el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, como Unidad Ejecutora N°403-1038, del Pliego Gobierno Regional de Apurímac, implementa las acciones administrativas pertinentes para el funcionamiento de las Unidades Orgánicas establecidas en la estructura Orgánica; para cuyo efecto es necesario designar a los profesionales encargados de la dirección y conducción de las citadas unidades;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada de dicho pedido, el cual está debidamente acreditado, no solo le es favorable sino que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo los supuestos contenidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS;

Que, con el Informe N° 055-2025-JEF-DPTO-ENF-HSRA, de fecha 28 de enero 2025, proveniente del Jefe del Departamento de Enfermería del HSRA, solicita el reconocimiento de la Jefatura de Servicios del Departamento de Enfermería mediante acto resolutorio directoral, conforme al acuerdo tomado en la reunión extraordinaria del 12 de diciembre de 2024, en la que se determinó que dichas jefaturas serán rotativas por un año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. Los jefes de servicio asumirán la responsabilidad de garantizar la calidad de atención, elaborar planes de trabajo, organizar y coordinar equipos, gestionar pedidos en SIGA, representar al servicio en actividades y coordinar con la jefatura del departamento;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, con Memorando N° 178-2025-HSR-AND/UND-RR.HH, de fecha 03 de febrero del 2025, dispone la proyección de la Resolución Directoral para la asignación de funciones a las licenciadas en Enfermería como responsables de los servicios de Medicina, Cirugía, Traumatología, Pediatría y Neonatología del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, con eficacia anticipada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con el documento emitido por el Jefe del Departamento.

Que, con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II, del 02 de agosto del 2024, mediante la cual se designa a la Magíster Betty Soledad Torres Arbieta, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la Asignación de funciones a las licenciadas en Enfermería como responsables de los servicios de Medicina, Cirugía, Traumatología, Pediatría y Neonatología del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, con eficacia anticipada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con el documento emitido por el Jefe del Departamento, según el cuadro siguiente:

PROFESIONAL	DNI	CEP	SERVICIO
LEANDRI FLOR ALCARRAZ MANTILLA	71056833	82996	MEDICINA
MARIA NELA CUSIQUISPE QUISPITUPA	40028965	89619	CIRUGIA
DALILA CAMPANA CARDENAS	40119130	40232	TRAUMATOLOGIA
MADELEYNE MEZARES HERRERA	41207190	46018	PEDIATRIA
BETSY GUERRA SOTO	42739933	48292	NEONATOLOGIA
YOSEFIN ELSA ORTIZ QUISPE	72314998	73364	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS
RUTTY DAMIAN PANIAGUA	31045498	35342	CENTRO QUIRURGICO
KATHERINE QUINTEROS PERALTA	70775171	86536	CONSULTORIOS EXTERNOS
HAYDEE ANGELICA ROLDAN TENORIO	09666585	79136	GINECOLOGIA
YANET ROXANA URRUTIA POMALLANQUI	70220881	67862	ATENCIÓN INMEDIATA DEL RECIEN NACIDO, ALOJAMIENTO CONJUNTO Y TAMIZAJE NEONATAL
MARIBEL TAÍPE VARGAS	46490516	82860	SALUD MENTAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del reconocimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C.
Dirección Ejecutiva HSRA
Subdirección Ejecutiva
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Oficina de Planeación, Presupuesto y Modernización
Unidad de RR.HH.
Oficina de Gestión de la Calidad
Logística
Departamento de enfermería
Interiores
Archivo
BST/Anual

